

Jalleco 1^o de Noviembre de 1895

454

ILUSTRISIMA CORTE SUPERIOR DE LIMA



JUZGADO DE REMATADOS

Año de 1889.

Condena No. 106. Folio 36.

Rematada *Mauricia Jaccapi* 13

Delito *Homicidio* —

Pena *nueve años de penitenciaría* —

El plazo principió el 8 de Mayo de 1889

Se vence el 8 de Mayo de 1898 —

Cumple la pena en la cárcel de *Guadalupe* —

EL SECRETARIO,

Pedro de Alencar



El Jefe del Archivo de este Ministerio, Certifica: que en los testimonios de las condenas de reos que existen en la Sección de Justicia, se encuentra la pronunciada por la Corte Superior del Distrito Judicial de Puno, cuyo tenor es el siguiente. = Puno, Mayo ocho de mil ochocientos ochenta y nueve. = Vistos, con lo expuesto por el Ministerio Fiscal, y por los mismos fundamentos de la sentencia consultada de diez y nueve de Diciembre último, comiente á fojas ciento once, por la que se condena á los reos Mariano Mamani á la pena de penitenciaria de doce años y la cómplice Mauricia Pascaja, á la de nueve años de la misma pena con mas las accesorias de signadas en ella; la aprobacion y los devolvieron. = Señores = Barrionuevo = Ponce = Sorz = Rosel y Salas = Loza.

Lima, Setiembre 30. de 1889.
Necanor Guerrero



Lima Octubre 1º de 1889

Visto el apicio en que se acompaña este certificado: regístrese en los libros respectivos y haga saber al estab-
lecimiento de la Carcel.

[Signature]

[Signature]

El apicio con agregado á la Comandancia N.º 16 - *[Signature]*

~~Espejo~~
Espejo: que en la fecha
del decreto de la vuelta no
no le figue al Alcalde de la
Cárcel de Guadalupe y firma —

García


Alcázar


Registrado en folios 323 del libro 39
de entradas y salidas de presos, respecto a
Municipalidad Piscocha

E. Prado


456